



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, sábado 1 de febrero de 2025

Número 6711-RA-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda, y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social (51 a 100)

Anexo RA-2

Sábado 1 de febrero


51

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo 22** de la a Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contenido en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL., para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 22.- La persona titular de la Dirección General será nombrado por la persona titular de la Presidencia de la República y deberá actuar en su representación. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.</p>	<p>Artículo 22.- La persona titular de la Dirección General será nombrado por la persona titular de la Presidencia de la República y deberá actuar en su representación siempre con honestidad e integridad. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.</p>

Suscribe



CINTIA CUEVAS SÁNCHEZ

DIPUTADA FEDERAL



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva a la fracción VII del artículo 42** de la a Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contenido en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL., para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I.- a IV.-...</p> <p>V.- A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas, y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>VI.- A la adquisición de suelo e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto;</p> <p>VII.- A la construcción de vivienda que realice el Instituto, por conducto de una empresa filial, para fomentar la oferta destinada al arrendamiento social o adquisición en favor de las personas trabajadoras derechohabientes, así como el desarrollo económico local y la generación de empleos, y</p> <p>VIII.- A las demás erogaciones relacionadas con su objeto. [...]</p>	<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I.- a IV.-...</p> <p>V.- A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas, y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>VI.- A la adquisición de suelo e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto;</p> <p>VII.- A la construcción de vivienda que realice el Instituto, por conducto de una empresa filial, para fomentar la oferta destinada al arrendamiento social o adquisición en favor de las personas trabajadoras derechohabientes, con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos, y</p> <p>VIII.- A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p>

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

morena

	[...]
--	-------

Suscribe



CINTIA CUEVAS SÁNCHEZ

DIPUTADA FEDERAL

Esta rúbrica pertenece a la **reserva a la fracción VII del artículo 42** de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contenido en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 1 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quien suscribe con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a consideración del Pleno, **reserva al Artículo 7** de la LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contenido en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACION SOCIAL**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 7º.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con treinta integrantes, designados:</p> <p>I.- Diez por el Ejecutivo Federal;</p> <p>II.- Diez por las organizaciones nacionales de personas trabajadoras, y</p> <p>III.- Diez por las organizaciones nacionales de personas empleadoras.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7º.- La Asamblea General es la autoridad suprema del instituto, y se integrará en forma tripartita con treinta integrantes, cumpliendo con el principio de paridad de género designados:</p> <p>I.- Diez por el Ejecutivo Federal;</p> <p>II.- Diez por las organizaciones nacionales de personas trabajadoras, y</p> <p>III.- Diez por las organizaciones nacionales de personas empleadoras.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente:

Dip. Lucero Higareda Segura.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó someter a la consideración del Pleno, reserva al **párrafo VII del artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** contenido en el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- A la construcción de vivienda que realice el Instituto, por conducto de una empresa filial, para fomentar la oferta destinada al arrendamiento social o adquisición en favor de las personas trabajadoras derechohabientes, así como el desarrollo económico local y la generación de empleos, y</p>	<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- A la construcción de vivienda que realice el Instituto, por conducto de una empresa filial, las cuales contarán con un espacio mínimo de 1 metro cuadrado destinado para la instalación de un huerto o un área verde, para fomentar la oferta destinada al arrendamiento social o adquisición en favor de las personas trabajadoras derechohabientes, así como el desarrollo económico local y la generación de empleos, y</p>

VIII.-	VIII.-
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

SUSCRIBE



**PETRA ROMERO GOMEZ
DIPUTADA FEDERA**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la **Diputada Rocío López Gorosave** del Grupo Parlamentario de Morena somete a consideración del Pleno de esta soberanía, **reserva por la que se modifica el segundo párrafo de la fracción V del artículo 5º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores**, contenida en el **Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social respecto de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con Orientación Social.** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5o.- ...</p> <p>I.- Derogada;</p> <p>II.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, tanto a particulares como entes públicos de los tres órdenes de gobierno, los cuales se determinarán en los términos de las políticas que emita el Consejo de Administración;</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores.</p> <p>Las aportaciones de personas empleadoras a las subcuentas de vivienda son patrimonio de las personas trabajadoras y en su conjunto conformarán el Fondo Nacional de la Vivienda.</p>	<p>Artículo 5o.- ...</p> <p>I.- Derogada;</p> <p>II.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, tanto a particulares como entes públicos de los tres órdenes de gobierno, los cuales se determinarán en los términos de las políticas que emita el Consejo de Administración;</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores.</p> <p>Las aportaciones de personas empleadoras a las subcuentas de vivienda son patrimonio de las personas trabajadoras, garantizando conforme a la ley, el libre acceso y en su conjunto, estas aportaciones conformarán el Fondo Nacional de la Vivienda.</p>

Atentamente

Rocío López Gorosave
Diputada Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de febrero de 2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **se modifica el sexto transitorio** de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo contenido en el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>SEXTO. La Asamblea General y el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán expedir las políticas y reglas conforme a las cuales se otorgarán viviendas en arrendamiento social en términos del artículo 51 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>Los Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirán las demás disposiciones y realizará las reformas a su marco jurídico interno con el objeto de dar cumplimiento al presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta días naturales siguientes al inicio de su vigencia.</p>	<p>SEXTO. La Asamblea General y el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán expedir las políticas y reglas conforme a las cuales se otorgarán viviendas en arrendamiento social en términos del artículo 51 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>...</p>

Suscribe

MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 01 de febrero de 2025.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, contenido en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL., para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 2o.- ... La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.	Artículo 2o.- ... La presente ley tiene por objeto regular y revisar la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.

A t e n t a m e n t e



**ASTRIT VIRIDIANA CORNEJO GOMEZ
DIPUTADA FEDERAL.**



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 8o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fixará, cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, las bases para determinar las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y empleadoras que intervendrán en la designación de los integrantes de la Asamblea General, procurando en todo momento la representación de los sectores empresarial y de las personas trabajadoras.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 8o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecerá, cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, las bases para determinar las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y empleadoras que intervendrán en la designación de los integrantes de la Asamblea General, procurando en todo momento la representación de los sectores empresarial y de las personas trabajadoras.</p>

ATENTAMENTE

Ra

Dip. Reginaldo Senderal F.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

59

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 4o.- El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, considerando criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo. Para ello podrá coordinarse con los sectores público, privado o social.</p> <p>...</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 4o.- El Instituto cuidará que sus labores se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, considerando criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo. Para ello podrá coordinarse con los sectores público, privado o social.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

P.a

Dip. Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 6o.- Los órganos del Instituto serán: la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, la Dirección General, la Comisión de Inconformidades, el Comité de Transparencia y las Comisiones Consultivas Regionales.</p> <p>Los integrantes de los órganos colegiados del Instituto no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, pero serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley les impone.</p> <p>...</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 6o.- Los órganos del Instituto serán: la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, la Dirección General, la Comisión de Inconformidades, el Comité de Transparencia y las Comisiones Consultivas Regionales.</p> <p>Los miembros de los órganos colegiados del Instituto no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, pero serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley les impone.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

P.a

Dip. Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con treinta integrantes, designados:</p> <p>I a III.-...</p> <p>Por cada integrante propietario se designará un suplente.</p> <p>Los integrantes de la Asamblea General durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos libremente por quien los designe.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 7o.- La Asamblea General es la instancia máxima del Instituto, y se integrará en forma tripartita con treinta integrantes, designados:</p> <p>I a III.-...</p> <p>Por cada integrante propietario se designará un suplente.</p> <p>Los integrantes de la Asamblea General durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos libremente por quien los designe.</p>

ATENTAMENTE

Pa

Dep. Reginaldo Sandoval F.





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNAR Y JUSTICIA SOCIAL

62

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ...	Artículo Primero. ...
Artículo 3o.- ...	Artículo 3o.- ...
I.- ...	I.- ...
II.- ...	II.- ...
a).- ...	a).- ...
b).- ...	b).- ...
c).- a d).- ...	c).- a d).- ...
III.- Coordinar, financiar, ejecutar o invertir en programas de construcción y administración de viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad o en arrendamiento social por las personas trabajadoras;	III.- Gestionar , financiar, ejecutar o invertir en programas de construcción y administración de viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad o en arrendamiento social por las personas trabajadoras;
IV a VII.- ...	IV a VII.- ...
...	...
...	...

P.a

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto establecer la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, de acuerdo con sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

Pia

Dip. Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto establecer la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

P.a

Dip. Reynoldo Sandoval F.





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNAR Y JUSTICIA SOCIAL

65

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto ordenar la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

Pia

Dip. Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto reglamentar la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

P.a



Dip. Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La expedida ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

P. G.

Dip. Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La emitida ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Fr



P.a

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La establecida ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

P.a

Dip. Reginaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La vigente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval F.



P.a

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ...	Artículo Primero. ...
Artículo 2o.- ...	Artículo 2o.- ...
La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.	La actual ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.

ATENTAMENTE



Dip. Rogrinaldo Sandoval F.



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>La presente ley tiene por objeto normar la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

ATENTAMENTE

P.a



Dip. Reginaldo Sandoval F.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

13

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ...	Artículo Primero. ...
Artículo 5o.-...	Artículo 5o.-...
I.- (Se deroga)	I.- (Se deroga)
II.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, tanto a particulares como entes públicos de los tres órdenes de gobierno, los cuales se determinarán en los términos de las políticas que emita el Consejo de Administración;	II.- Con las cantidades y comisiones que recauden por los servicios que preste, tanto a particulares como entes públicos de los tres órdenes de gobierno, los cuales se determinarán en los términos de las políticas que emita el Consejo de Administración;
III.- ...	III.- ...
IV.- ...	IV.- ...
V.- ...	V.- ...
...	...

ATENTAMENTE

P.a

Dip. Reginaldo Sandoval F

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ... Artículo 15.- El Consejo de Administración sesionará de manera ordinaria una vez al trimestre, sin perjuicio de que pueda sesionar en forma extraordinaria en cualquier momento, conforme a los plazos que establezcan sus reglas de operación.	Artículo Primero. ... Artículo 15.- El Consejo de Administración sesionará de manera ordinaria una vez al trimestre, sin perjuicio de que pueda sesionar en forma extraordinaria en cualquier momento, conforme a los plazos que determinen sus reglas de operación. General.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval L.



P.O.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
AGRICULTURA Y JUSTICIA SOCIAL

75

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 14.- Las sesiones del Consejo de Administración serán siempre presididas por la persona titular de la Dirección General.</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 14.- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas en todo momento por la persona titular de la Dirección General.</p>

ATENTAMENTE

R.g

Dip. Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 12.- El Consejo de Administración estará conformado por doce integrantes, designados por la Asamblea General en la forma siguiente: cuatro a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cuatro a proposición de los representantes de las personas trabajadoras y cuatro a proposición de los representantes de las personas empleadoras, ante la misma Asamblea General. Por cada integrante propietario se designará un suplente.</p> <p>...</p>	<p>Artículo Primero. ...</p> <p>Artículo 12.- El Consejo de Administración estará integrado por doce integrantes, designados por la Asamblea General en la forma siguiente: cuatro a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cuatro a proposición de los representantes de las personas trabajadoras y cuatro a proposición de los representantes de las personas empleadoras, ante la misma Asamblea General. Por cada integrante propietario se designará un suplente.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Pa



Dip. Reginaldo Sandoval F.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de las **Comisiones Unidas y de Trabajo y Previsión Social**, respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **vivienda con orientación social** en su **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Primero. ... Artículo 11.- Las sesiones de la Asamblea General serán siempre presididas por la persona titular de la Dirección General.	Artículo Primero. ... Artículo 11.- Las sesiones de la Asamblea General serán siempre presididas en todo momento por la persona titular de la Dirección General.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval R.

29



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

El que suscribe, **Ricardo Mejía Berdeja**, Diputado Federal por el estado de Coahuila e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **Artículo 42 párrafo octavo del Artículo Primero del Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social.**, para quedar como se describe a continuación:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I. a VIII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información previstas en la ley de la materia, la Dirección General del Instituto proveerá lo necesario para que se ponga a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página de Internet, información clara, sencilla, precisa, confiable y actualizada que permita conocer la situación financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como los riesgos, relacionados con el fondo que contiene los recursos a que se refiere el artículo 43, tercer párrafo de la presente Ley, así como de su empresa filial, sus proyectos de construcción, proveedores contratados por aquella, entre otros asuntos que estime conveniente.</p>	<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I. a VIII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información previstas en la ley de la materia, la Dirección General del Instituto proveerá lo necesario para que se ponga a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página de Internet, bajo criterios de máxima publicidad, información clara, sencilla, precisa, confiable y actualizada que permita conocer la situación financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como los riesgos, relacionados con el fondo que contiene los recursos a que se refiere el artículo 43, tercer párrafo de la presente Ley, así como de su empresa filial, sus proyectos de construcción, proveedores contratados por aquella, entre otros asuntos que estime conveniente.</p>

Suscribe


Dip. Ricardo Mejía Berdeja

Palacio Legislativo de San Lázaro 01 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda**, contenido en el contenido en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>El Instituto realizará actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento, directo o indirecto, de su objeto por sí mismo o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, los cuales podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por el derecho privado, debiendo cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>El Instituto realizará actividades, operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento, directo o indirecto, de su objeto por sí mismo o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, los cuales podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por el derecho privado, debiendo cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.</p> <p>...</p>

Atentamente

Rosa Hernández Espejo





GRUPO PARLAMENTARIO PVEM LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **Artículo 2o, párrafo segundo** del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL para quedar como se describe a continuación:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2o.- ... La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Artículo 2o.- ... La presente ley tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto y su empresa filial atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones.</p>

SUSCRIBE

DIP.

OSCAR BAUTISTA VILLORA



GRUPO PARLAMENTARIO PVEM LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de febrero de 2025

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva que reforma **el artículo 3 del DICTAMEN COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL.** para quedar como se describe a continuación:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p style="padding-left: 20px;">a).- ...</p> <p style="padding-left: 20px;">b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus viviendas, y</p> <p style="padding-left: 20px;">c).- a d).- ...</p> <p>III.- Coordinar, financiar, ejecutar o invertir en programas de construcción y administración de viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad o en arrendamiento social por las personas trabajadoras;</p>	<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p style="padding-left: 20px;">a).- ...</p> <p style="padding-left: 20px;">b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de las viviendas, y</p> <p style="padding-left: 20px;">c).- a d).- ...</p> <p>III.- Coordinar, financiar, ejecutar o invertir en programas de construcción y administración de viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad o en arrendamiento social por las personas trabajadoras;</p>



GRUPO PARLAMENTARIO PVEM LXVI LEGISLATURA

IV.- Otorgar en arrendamiento social los inmuebles que se construyan o que sean bienes recuperados en apoyo a las personas trabajadoras;

V.- Construir viviendas, ~~para lo cual~~ constituirá una empresa filial en términos de la legislación mercantil;

VI.- Ejecutar los demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece, y

VII.- Ejecutar los demás objetivos que apruebe a nivel estratégico la Asamblea General en el plan financiero.

El Instituto realizará sus actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento, directo o indirecto, de su objeto por sí mismo o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, los cuales podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por el derecho privado, debiendo cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

El Instituto para llevar a cabo la construcción de viviendas contará con una empresa filial la que por su naturaleza jurídica no será considerada entidad paraestatal, gozará de plena capacidad de gestión para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de su objeto, en términos del derecho privado. La empresa filial deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos y políticas de orden público e interés social del Instituto, observando los principios de legalidad, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, economía, austeridad y combate a la corrupción.

IV.- Otorgar en arrendamiento social los inmuebles que se construyan o que sean bienes recuperados en apoyo a las personas trabajadoras;

V.- Construir viviendas, **constituyendo** una empresa filial en términos de la legislación mercantil;

VI.- Ejecutar los demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece, y

VII.- Ejecutar los demás objetivos que apruebe a nivel estratégico la Asamblea General en el plan financiero.

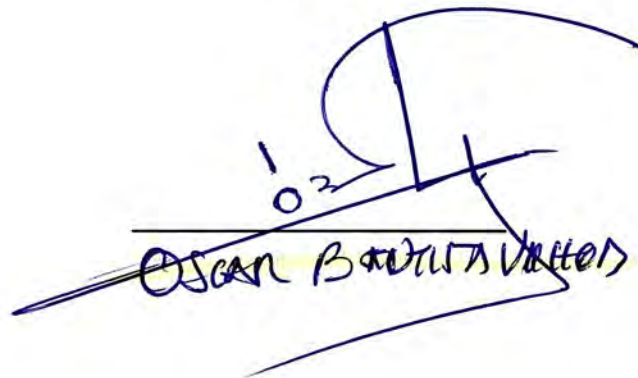
El Instituto realizará sus actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento, directo o indirecto, de su objeto por sí mismo o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, los cuales podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por el derecho privado, debiendo cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

El Instituto para llevar a cabo la construcción de viviendas contará con una empresa filial la que por su naturaleza jurídica no será considerada entidad paraestatal, gozará de plena capacidad de gestión para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de su objeto, en términos del derecho privado. La empresa filial deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos y políticas de orden público e interés social del Instituto, observando los principios de legalidad, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, economía, austeridad y combate a la corrupción.



**GRUPO PARLAMENTARIO PVEM
LXVI LEGISLATURA**

SUSCRIBE


OSCAR BARRERA VILLER



GRUPO PARLAMENTARIO PVEM LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **ARTÍCULO 5° DEL DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** para quedar como se describe a continuación:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

TEXTO DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5o.- ... I.- Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal; II.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos; III.- ... IV.- ...	Artículo 5o.- ... I.- Derogada; II.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, tanto a particulares como entes públicos de los tres órdenes de gobierno, los cuales se determinarán en los términos de las políticas públicas que emita el Consejo de Administración; III.- ... IV.- ...



GRUPO PARLAMENTARIO PVEM LXVI LEGISLATURA

V.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.

Las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores.

V.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las aportaciones de **las** personas empleadoras a las subcuentas de vivienda son patrimonio de las personas trabajadoras que en su conjunto conformarán el Fondo Nacional de la Vivienda.

SUSCRIBE

03
OSCAR BAUTISTA VILLAGES

83

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados
 LXVI Legislatura
 Presente

El (la) suscrito (a) CESAR ISRAEL DAMIÁN RETES
 integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo y último párrafo del artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 44.- Estará prohibida la actualización del saldo, el pago por concepto de amortización o los accesorios de los créditos otorgados a las personas trabajadoras a que se refiere la fracción II del artículo 42.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 44.- El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se actualizará bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, para el caso de los créditos otorgados en veces salario mínimo, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Después de un año de cotización ante el fondo, las personas trabajadoras tendrán derecho a obtener crédito barato y suficiente</p>

DICE	DEBE DECIR
	para adquirir su vivienda en pesos y con tasas de interés bajas y fijas durante todo el crédito, cuya mensualidad no podrá exceder del 20 por ciento del salario de las personas trabajadoras, en los términos que fije la ley.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned over a horizontal line.

84

Dip. Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente

El (la) suscrito (a) Dip. Noemí Berenice Luna Ayala integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforma el artículo 66 y el octavo transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 66.- ...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auxiliada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, fijará las normas de carácter prudencial y sanas prácticas a que se sujetarán las operaciones en materia crediticia que realice el Instituto, atendiendo a esta Ley y a la naturaleza social de los fines del Instituto;</p> <p>IV.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auxiliada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, supervisará y vigilará que las operaciones del Instituto en materia crediticia se ajusten a las normas establecidas y a las sanas prácticas.</p> <p>V a VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 66.- ...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auxiliada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, fijará las normas de registro contable de sus operaciones; así como, las normas de carácter prudencial y sanas prácticas a que se sujetarán las operaciones en materia crediticia que realice el Instituto, atendiendo a esta Ley y a la naturaleza social de los fines del Instituto;</p> <p>IV.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auxiliada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, supervisará y vigilará el cumplimiento de las normas contables; así como que las operaciones del Instituto en materia crediticia se ajusten a las normas establecidas y a las sanas prácticas.</p> <p>V a VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
TRANSITORIOS	

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p>OCTAVO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auxiliada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones en materia de crédito que serán aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la naturaleza social de los fines de ese Instituto.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>NOVENO A DÉCIMO SEGUNDO. ...</p> <p>...</p>	<p>PRIMERO A SÉPTIMO. ...</p> <p>OCTAVO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auxiliada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir las disposiciones en materia de registro contable y de crédito que serán aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores atendiendo a lo dispuesto por la Ley Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la naturaleza social de los fines de ese Instituto.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>NOVENO A DÉCIMO SEGUNDO. ...</p>

Atentamente: _____



Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

El (la) suscrito (a) DIP. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforma el artículo 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 10.- ... I.- Conocer las proyecciones financieras del Instituto a cinco años y en su caso aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, el plan financiero, el presupuesto de ingresos y egresos, así como los planes de labores y de financiamientos del Instituto para el siguiente año; II.- a XIV.- ...	Artículo 10.- ... I.- Examinar examinar las proyecciones financieras del Instituto a cinco años y en su caso aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, el plan financiero, el presupuesto de ingresos y egresos, así como los planes de labores y de financiamientos del Instituto para el siguiente año. II.- a XIV.- ...

Atentamente: Noemí Berenice Luna Ayala

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2025.


Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe **Diputado Federal Alan Sahir Márquez Becerra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 42 del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la **Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha propuesta sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V.- A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas, y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>VI.- A la adquisición de suelo e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto;</p> <p>VII.- A la construcción de vivienda que realice el Instituto, por conducto de una empresa filial, para fomentar la oferta destinada al arrendamiento social o adquisición en favor de las personas trabajadoras derechohabientes, así como el desarrollo económico local y la generación de empleos, y</p>	<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V.- A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas, y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>VI.- A la adquisición de suelo e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto;</p> <p>VII.- A la construcción de vivienda que realice el Instituto, por conducto de una empresa filial, para fomentar la oferta destinada al arrendamiento social o adquisición en favor de las personas trabajadoras derechohabientes, así como el desarrollo económico local y la generación de empleos, y</p>

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
DICE	DEBE DECIR
VIII.- A las demás erogaciones relacionadas con su objeto. ...	VII.- A las demás erogaciones relacionadas con su objeto. ...

Atentamente,



Alan Sahir Márquez Becerra
Diputado Federal



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



87

Ciudad de México, a 01 de febrero del 2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso General, presento ante esta Soberanía la **siguiente reserva** al "Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social", **en el artículo 11 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Para quedar como sigue:**

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 11.- Las sesiones de la Asamblea General serán siempre presididas por la persona titular de la Dirección General.	Artículo 11.- Las sesiones de la Asamblea General serán presididas en forma rotativa, en el orden que establece el Artículo 7o. por el miembro que cada una de las representaciones designe.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES



88

Ciudad de México, a 01 de febrero del 2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso General, presento ante esta Soberanía la **siguiente reserva** al "Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social", **en el artículo 3º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Para quedar como sigue:**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 3o.- El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>a).- ...</p> <p>b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus viviendas, y</p> <p>c).- a d).- ...</p> <p>III.- Coordinar, financiar, ejecutar o invertir en programas de construcción y administración de viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad o en arrendamiento social por las personas trabajadoras;</p> <p>IV.- Otorgar en arrendamiento social los inmuebles que se construyan o que sean bienes recuperados en apoyo a las personas trabajadoras;</p>	<p>Artículo 3o.- El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>a).- ...</p> <p>b).- ...</p> <p>c).- a d).- ...</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>



<p>V.- Construir viviendas, para lo cual constituirá una empresa filial en términos de la legislación mercantil;</p>	<p>Derogado.</p>
<p>VI.- Ejecutar los demás supuestos a que se refieren la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta Ley establece, y</p>	<p>Derogado.</p>
<p>VII.- Ejecutar los demás objetivos que apruebe a nivel estratégico la Asamblea General en el plan financiero.</p>	<p>Derogado.</p>
<p>El Instituto realizará sus actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento, directo o indirecto, de su objeto por sí mismo o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, los cuales podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por el derecho privado, debiendo cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.</p>	<p>Derogado.</p>
<p>El Instituto para llevar a cabo la construcción de viviendas contará con una empresa filial la que por su naturaleza jurídica no será considerada entidad paraestatal, gozará de plena capacidad de gestión para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de su objeto, en términos del derecho privado. La empresa filial deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos y políticas de orden público e interés social del Instituto, observando los principios de legalidad, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, economía, austeridad y combate a la corrupción.</p>	<p>Derogado.</p>

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES



Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

El (la) suscrito (a) Mr. José Gumbas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforman y adicionan los artículos 17, 18 Bis, y 25 Bis y se reforma el quinto transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17.- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve integrantes designados por la Asamblea General propuestos por cada representación sectorial de la siguiente forma:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. ... 3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y 4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado. <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 17.- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve integrantes designados por la Asamblea General propuestos por cada representación sectorial de la siguiente forma:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. y 2. ... 3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y 4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado, y 5. No pertenecer a algún partido político, ni ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
...	elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación.
...	...
...	...
...	...
<p>Artículo 18 Bis.- El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un integrante designado por el Gobierno Federal, uno del sector de los trabajadores y uno del sector empresarial, designados por el Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y</p> <p>5. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18 Bis.- El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un integrante designado por el Gobierno Federal, uno del sector de los trabajadores y uno del sector empresarial, designados por el Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y</p> <p>5. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado, y</p> <p>6. No pertenecer a algún partido político, ni ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 25 Bis.- El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de las personas trabajadoras, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales</p>	<p>Artículo 25 Bis.- El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de las personas trabajadoras, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales</p>

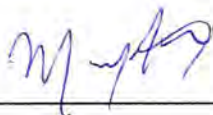
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>serán designados por la Asamblea General, durarán en su cargo seis años.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="padding-left: 40px;">1. a 4. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">Sin correlativo</p>	<p>serán designados por la Asamblea General, durarán en su cargo seis años.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="padding-left: 40px;">1. a 4. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">5. No pertenecer a algún partido político, ni ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO a CUARTO. ...</p> <p>QUINTO. La persona titular de la Dirección General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores deberá realizar los actos necesarios para la constitución de la empresa filial, a la que se refiere el artículo 3o., fracción V, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, y su objeto será, entre otros, la construcción de vivienda, su integración accionaria será mayoritariamente del Instituto y se conformará con recursos provenientes del presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia autorizado para el ejercicio 2024. Los estatutos sociales deberán reflejar los principios contenidos en el artículo 3o., último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecer las actividades que conformen el objeto de la empresa filial, los órganos de gobierno que estarán constituidos al menos por un Consejo de Administración, presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto, e integrado por el personal directivo de este; así como por un Comité de Auditoría, que tendrá a su cargo las funciones de control, evaluación, rendición</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO a CUARTO. ...</p> <p>QUINTO. La persona titular de la Dirección General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores deberá realizar los actos necesarios para la constitución de la empresa filial, a la que se refiere el artículo 3o., fracción V, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, y su objeto será, entre otros, la construcción de vivienda, su integración accionaria será mayoritariamente del Instituto y se conformará con recursos provenientes del presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia autorizado para el ejercicio 2024. Los estatutos sociales deberán reflejar los principios contenidos en el artículo 3o., último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecer las actividades que conformen el objeto de la empresa filial, los órganos de gobierno que estarán constituidos al menos por un Consejo de Administración, presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto, e integrado por el personal directivo de este; así como por un Comité de Auditoría, que tendrá a su cargo las funciones de control, evaluación, rendición</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>de cuentas y transparencia de la empresa filial; asimismo, contará con un Comité de Ética y un Código de Ética. El Estatuto Orgánico y normativa interna de la empresa filial establecerán su estructura organizacional y de operación.</p> <p>SEXTO A DÉCIMO SEGUNDO. ...</p>	<p>de cuentas y transparencia de la empresa filial; asimismo, contará con un Comité de Ética y un Código de Ética. El Estatuto Orgánico y normativa interna de la empresa filial establecerán su estructura organizacional y de operación. Para el personal que se proponga para ocupar un cargo directivo en el Instituto o su Empresa filial, Consejo de Administración, Comité de Auditoría y en el Comité de Ética se deberá considerar el principio de paridad de género y cumplir con los siguientes requisitos: deberán tener experiencia técnica, administrativa y financiera en materia de vivienda por lo menos de cinco años; no haber sido sancionado por la Auditoría Superior de la Federación o auditores internos; no pertenecer a algún partido político, ni ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación.</p> <p>SEXTO A DÉCIMO SEGUNDO. ...</p>

Atentamente: _____



JUSTIFICACIÓN

El Infonavit con esta reforma adquiere nuevas atribuciones: Coordinar, financiar, ejecutar o invertir en programas de construcción y administración de viviendas destinadas a ser adquiridas en propiedad o en arrendamiento social por las personas trabajadoras; otorgar en arrendamiento social los inmuebles que se construyan o que sean bienes recuperados en apoyo a las personas trabajadoras; y construir viviendas, para lo cual constituirá una empresa filial en términos de la legislación mercantil.

Estas facultades implican usar los recursos de las subcuentas de vivienda de las personas trabajadoras, es decir recursos privados, que de NO ser bien administrados, invertidos y ejercidos pueden llevar a una gran insolvencia del Infonavit para cumplir eficientemente su función social, que es hacer posible el derecho a la vivienda de las y los trabajadores.

Debemos blindar que los recursos de los ahorros de los trabajadores para vivienda se destinen hacia otros rubros que no sean los estrictamente establecidos en la ley; hay que tener en cuenta que el gobierno de la 4T ha evidenciado ineficiencia y corrupción como en la administración de los recursos públicos, el derroche de dinero en obras faraónicas que no funcionan y su fracaso como empresario, como ejemplo Mexicana de Aviación.

Para financiar esta iniciativa, se pretende utilizar millones de pesos provenientes de los ahorros de los trabajadores, bajo el argumento de que esta filial será independiente. Sin embargo, estará completamente bajo el control del gobierno, lo que genera serias dudas sobre su autonomía y los riesgos asociados a su operación.

Por ello, esta reserva busca establecer que los integrantes de los órganos colegiados No pertenezcan a algún partido político, ni ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación.

Mientras que en el caso de quienes van a ocupar un cargo directivo en el Instituto o su Empresa filial, Consejo de Administración, Comité de Auditoría y en el Comité de Ética se deberá considerar el principio de paridad de género y cumplir con estos requisitos:

- Tener experiencia técnica, administrativa y financiera en materia de vivienda por lo menos de cinco años;
- No haber sido sancionado por la Auditoría Superior de la Federación o auditores internos; y,
- No pertenecer a algún partido político, ni ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación.

Compañeras y compañeros legisladores, lo que propone el gobierno federal con esta reforma de gran envergadura del Infonavit no es una cosa menor, requiere que nosotros otorguemos certeza a las y los trabajadores que sus recursos serán bien administrados, invertidos y ejercidos.

90

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

El (la) suscrito (a) Mr. José Gambog integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforma el artículo 22 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 22.- La persona titular de la Dirección General será nombrado por la persona titular de la Presidencia de la República y deberá actuar en su representación. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>Artículo 22.- La persona titular de la Dirección General será nombrada por la Asamblea General a propuesta de persona titular de la Presidencia de la República y deberá actuar en su representación. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica, financiera y administrativa en materia de vivienda, no haber sido sancionado por la Auditoría Superior de la Federación o auditores internos, y no pertenecer a algún partido político, ni ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, la persona titular de la Presidencia de la República remitirá a la Asamblea General los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos. Si la mayoría de los integrantes de la Asamblea General aprueban el no cumplimiento de los requisitos, la persona nombrada dejará el cargo inmediatamente y la persona titular</p>

M. G. L.

	de la Presidencia de la República hará una nueva propuesta en un plazo de cinco días.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente: _____



JUSTIFICACIÓN

El dictamen de la Minuta de Senado propone que la persona titular de la Dirección General asuma más facultades que las que establece la ley vigente, tales como:

- Otorgar y revocar poderes generales o especiales conforma a las disposiciones del derecho privado, así como de las políticas que emita el Consejo de Administración en materia de control, expedición de certificaciones y publicidad.
- Asistir y presidir las sesiones tanto de la Asamblea, como del Consejo de Administración con voz y voto; en la ley vigente la presidencia de estos órganos era rotativa;
- Contar con derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo de Administración o de la Comisión de Vigilancia que no se adopten por unanimidad, hasta que resuelva en definitiva la Asamblea General;
- Presentar al Consejo de Administración el plan financiero, los presupuestos de ingresos y egresos, y los planes de labores y de financiamientos anuales, así como las proyecciones financieras del Instituto a cinco años;
- Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea General el Estatuto Orgánico del Instituto;
- Presentar al Consejo de Administración un informe sobre las actividades del Instituto, así como los programas de financiamiento, administración inmobiliaria, arrendamiento social, enajenación de vivienda, y de crédito a ser otorgados por el Instituto;
- Enviar al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, un Informe sobre la situación patrimonial y operativa del Instituto, así como de la situación financiera de sus activos y pasivos, y la evaluación de la suficiencia de los flujos correspondientes para cubrir la operación del Instituto,

Como observamos al Director General se le otorgan atribuciones en materia técnica, financiera y administrativa de la mayor relevancia sobre el Instituto, lo que entraña un manejo honesto, responsable, adecuado y sobre todo de gran experiencia en la materia inmobiliaria.

Y no sólo por las nuevas atribuciones que va a ejercer, sobre todo porque bajo su responsabilidad recae el ahorro de millones de personas trabajadoras, que implica evitar irregularidades y triquiñuelas en la operación y mantener la estabilidad financiera del Infonavit.

De ahí que esta reserva que reforma el artículo 22 propone entre los requisitos que ya señala este artículo para designar a la persona titular de la Dirección General del Instituto, se agreguen además del ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa, que tenga experiencia financiera y que ésta sea en materia de vivienda, así como no haber sido sancionado por la Auditoría Superior de la Federación o auditores internos, y no pertenecer a algún partido político, ni ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación.

Es importante que se revise a la persona que ocupa la dirección general del Infonavit, toda vez que la presidenta Sheimbaum designó a cargo del Infonavit, para realizar este desfaldo a los ahorros de los trabajadores es nada más y nada menos que Octavio Romero Oropeza, paisano y amigo entrañable de López Obrador, miembro fundador de Morena y quien estuvo a cargo de PEMEX el sexenio pasado, y bajo su gestión en PEMEX sumó un adeudo de casi 133 mil millones de pesos con proveedores, un crecimiento del 70% respecto al año 2023.

¿Es eso lo que quiere el gobierno federal, Morena y aliados para el Infonavit? ¿Poner en riesgo los 2.4 billones de pesos de las subcuentas de vivienda? Sean responsables compañeras y compañeros de la mayoría oficialista.

Dip. Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente

El (la) suscrito (a) Ma. Angelica Granados integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforma el último párrafo del artículo 3 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3o.- ... I a VII. El Instituto para llevar a cabo la construcción de viviendas contará con una empresa filial la que por su naturaleza jurídica no será considerada entidad paraestatal, gozará de plena capacidad de gestión para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de su objeto, en términos del derecho privado. La empresa filial deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos y políticas de orden público e interés social del Instituto, observando los principios de legalidad, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, economía, austeridad y combate a la corrupción.</p>	<p>Artículo 3o.- ... I a VII. El Instituto para llevar a cabo la construcción de viviendas contará con una empresa filial cuya naturaleza jurídica será la de ser entidad paraestatal con base a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley Federal de Entidades Paraestatales, gozará de plena capacidad de gestión para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de su objeto. La empresa filial deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos y políticas de orden público e interés social del Instituto, observando los principios de legalidad, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, economía, austeridad y combate a la corrupción.</p> <p>Para ser titular de la empresa paraestatal a que se refiere el párrafo anterior se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica, financiera y administrativa en materia de vivienda, no haber sido sancionado por la Auditoría Superior de la Federación o auditores internos, y no pertenecer a algún partido político, ni</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

	<p>ocupar cargos de dirigencia partidista o haber participado en procesos internos de algún partido político para acceder a cargo de elección popular federal o local en los últimos cinco años antes de su designación. Será designado por la persona titular de Presidencia de la República y ratificado por la mayoría de la Asamblea General.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente:



Dip. Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente

El (la) suscrito (a) EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforma el último párrafo del artículo 51 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 51.- ...	Artículo 51.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto por ningún motivo podrá adjudicar inmueble alguno.	Ante la muerte del acreditado, el Instituto por ningún motivo podrá adjudicar inmueble alguno.

Atentamente: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2025.

03

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

El suscrito **José Guillermo Anaya Llamas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA al Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

Se propone **Reformar el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 16.- ...</p> <p>I.- Decidir, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, sobre las inversiones que realice el Instituto y los financiamientos que obtenga;</p> <p>II.- a III.- ...</p> <p>IV.- Examinar y en su caso aprobar la presentación a la Asamblea General de las proyecciones financieras del Instituto a cinco</p>	<p>Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:</p> <p>I.- Decidir, a propuesta del Director General, sobre las inversiones de los fondos y los financiamientos del Instituto, conforme a lo dispuesto por el Artículo 66, fracción I;</p> <p>II.- Resolver sobre las operaciones del Instituto, excepto aquéllas que por su importancia, a juicio de alguno de los sectores o del Director General, ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General; la que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haga la petición correspondiente;</p> <p>III.- Proponer a la Asamblea General el establecimiento, modificación, supresión y jurisdicción de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto;</p> <p>IV.- Examinar y en su caso aprobar, la presentación a la Asamblea General, de los presupuestos de ingresos y egresos, los</p>

años, el presupuesto de ingresos y egresos, los planes de labores y de financiamientos, el plan financiero para el siguiente año, así como los estados financieros, dictaminados por una auditoría externa aprobados por el Comité de Auditoría, y el informe de actividades formulados por la Dirección General.

V.- Presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, las Reglas de Operación de los Órganos del Instituto y el **Estatuto Orgánico del mismo, que le proponga la persona titular de la Dirección General;**

VI.- ...

VII.- Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto, **así como el presupuesto de inversión en construcción,** en términos del artículo 41 bis;

VIII.- ...

IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas generales en materia de crédito, arrendamiento social, administración inmobiliaria, enajenación de vivienda y de control interno;

A propuesta de la persona titular de la Dirección General, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes, de prestación de servicios, de obras a que se refiere la fracción V del artículo 42 y cualquiera otra

planes de labores y de financiamientos, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los estados financieros, dictaminados por el Auditor Externo aprobados por el Comité de Auditoría y el informe de actividades formulados por la Dirección General;

V.- Presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, las Reglas de Operación de los Órganos del Instituto y el Estatuto Orgánico del mismo;

VI.-

VII.- Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto, los que no deberán exceder del 0.55% de los recursos totales que maneje.

Los gastos de administración, operación y vigilancia serán las erogaciones derivadas del manejo y control del Fondo Nacional de la Vivienda, así como las de recuperación de los créditos que otorgue el Instituto.

El Consejo de Administración deberá someter a dictamen de auditores externos el ejercicio de presupuesto de gastos, previamente a que lo presente a la Asamblea General para su aprobación;

VIII.-;

IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno.

A propuesta del Director General, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes y prestación de servicios, y cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

IX Bis.- Aprobar las reglas para el otorgamiento a las personas trabajadoras derechohabientes de créditos, financiamientos y acceso a programas de vivienda en cualquier modalidad, así como las reglas de negocio de cada opción de financiamiento relativas a la población objetivo, destino del crédito, monto, tasa y plazos máximos de financiamiento;

X.- a XVIII.- ...

XIX.- Aprobar la normativa que derive de la presente Ley, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General. Las disposiciones de carácter general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

XX.- ...

XXI.- Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XXI Bis.- Supervisar el desempeño de la empresa filial y el cumplimiento de su objeto, mediante el informe que se le presente en sus sesiones ordinarias; y

XXII.- ...

X.-a XVIII.-...

XIX.- Aprobar la normatividad que derive de la presente Ley, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General;

XX.-...

XXI.- Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y

Se deroga

XXII.- ...

Atentamente


DIP. José Guillermo Anaya Llamas

94

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2025.


DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL.** Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 24.- Derogado.	Artículo 24.- La Asamblea General, a propuesta de los representantes de los trabajadores y de los patrones, nombrará a dos Directores Sectoriales, uno por cada sector, que tendrán como función el enlace entre el Sector que representan y el Director General. Los Directores Sectoriales asistirán a las sesiones del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto. El Director General y los Directores Sectoriales no podrán ser miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, ni de la Comisión de Vigilancia.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA**

Atentamente



**Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez.
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura**

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe **Diputado Federal Alan Sahir Márquez Becerra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 3 del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la **Ley Federal del Trabajo en materia de vivienda con orientación social**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha propuesta sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3o.-... ...</p> <p>V.- Construir viviendas, para lo cual constituirá una empresa filial en términos de la legislación mercantil;</p> <p>VI. a VII.</p>	<p>Artículo 3o.-... ...</p> <p>V.- <i>El Instituto fomentará mecanismos de colaboración con empresas del sector de la construcción y gobiernos locales, garantizando la diversificación de opciones habitacionales sin incurrir en conflictos de interés ni sustituir la iniciativa privada.</i></p> <p>VI. a VII.</p>

Atentamente,



Alan Sahir Márquez Becerra
 Diputado Federal

Dip. Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la

Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente

El (la) suscrito (a) JELOMICA PEREZ HERRERA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 6o.- ... Sin correlativo 	Artículo 6o.- ... Las representaciones de las personas trabajadoras y de las personas empleadoras contarán con una Coordinación de Representación que apoye el desahogo de sus funciones en los órganos del Instituto.

Atentamente: _____



01/02/2025

07

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2025.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL.** Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 22.- La persona titular de la Dirección General será nombrado por la persona titular de la Presidencia de la República y deberá actuar en su representación. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.	Artículo 22.- El Director General será nombrado por la Asamblea General, a proposición de la Presidencia de la República. Para ocupar dicho cargo, se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y experiencia técnica y administrativa.

Atentamente

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez.
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXVI Legislatura

Dip. Sergio Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la

Cámara de Diputados

LXVI Legislatura

Presente

El (la) suscrito (a) Hector Saúl Téllez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se reforma el segundo y tercer párrafo; se adiciona un cuarto párrafo; y, se derogan la fracción VI y VII y los últimos seis párrafos del artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RESPECTO DE LA MINUTA APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CUAL PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL*; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I. a V.- ...</p> <p>VI.- A la adquisición de suelo e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto;</p> <p>VII.- A la construcción de vivienda que realice el Instituto, por conducto de una empresa filial, para fomentar la oferta destinada al arrendamiento social o adquisición en favor de las personas trabajadoras derechohabientes, así como el desarrollo económico local y la generación de empleos, y</p> <p>VIII.- A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p> <p>Los contratos y las operaciones relacionadas con los inmuebles a que se refiere este artículo, así como el desarrollo y ejecución de los conjuntos habitacionales que se edifiquen mediante los programas del Instituto, por sí mismo o a través de una empresa filial, estarán exentos de las autorizaciones y del pago de toda clase de impuestos, derechos o contribuciones de la Federación, de los Estados o de la Ciudad de México y, en su caso, el precio de venta a</p>	<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán:</p> <p>I. a V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.</p> <p>Los contratos y las operaciones relacionados con los inmuebles a que se refiere este artículo, así como el desarrollo y ejecución de los conjuntos de habitaciones que se edifiquen con financiamiento del Instituto, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos, derechos o contribuciones de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal y, en su caso, el precio de venta a que se refiere el artículo 48 se tendrá como valor de avalúo de las</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>que se refiere el artículo 48 se tendrá como valor de avalúo de las viviendas. El impuesto predial y los derechos por consumo de agua, así como las donaciones y equipamiento urbano se causarán y cumplirán en los términos de las disposiciones legales aplicables. Las operaciones del Instituto, que realice directamente o por conducto de su empresa filial, en materia inmobiliaria recibirán las facilidades administrativas que se acuerden con las autoridades competentes, debiendo ser congruentes con las necesidades de cada centro de población, y los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo. Tanto las garantías como las inscripciones correspondientes se ajustarán en los términos del artículo 44 sin que se cause impuesto o derecho alguno, ni deban efectuarse trámites de registro adicionales.</p> <p>Los contratos y las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deben hacerse constar en los instrumentos que establezca la legislación aplicable en la materia e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Para los créditos a que hace referencia la fracción II, inciso b, de este artículo, el Instituto deberá ofrecer opciones de financiamiento individual o colectivo. Las personas interesadas en proyectos que prevean la construcción de más de una vivienda los presentarán a la Dirección General del Instituto para que realice una evaluación técnica, financiera y jurídica del proyecto, su promovente o conjunto de promoventes, así como el impacto social del proyecto. Una vez que se cuente con una evaluación con resultado favorable, cada proyecto será sometido al Consejo de Administración para su aprobación.</p>	<p>habitaciones. El impuesto predial y los derechos por consumo de agua, así como las donaciones y equipamiento urbano se causarán y cumplirán en los términos de las disposiciones legales aplicables. Tanto las garantías como las inscripciones correspondientes se ajustarán en los términos del artículo 44 sin que se cause impuesto o derecho alguno, ni deban efectuarse trámites de registro adicionales</p> <p>Los contratos y las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio de los conjuntos que financie el Instituto podrán hacerse constar en documentos privados, ante dos testigos, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, con la constancia del registrador sobre la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes.</p> <p>Los beneficios otorgados por el presente Artículo a los programas habitacionales que se realizan con fondos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se harán extensivos a los trabajadores derechohabientes de ese Instituto, que realicen operaciones de compra de casa habitación por medios distintos a los del Instituto, siempre y cuando sean para su uso y el monto de la operación así realizada no sea superior al valor de las casas habitación que el mismo proporciona a sus afiliados. Por el excedente se pagarán los impuestos en los términos previstos por las leyes respectivas.</p> <p>Se deroga</p>

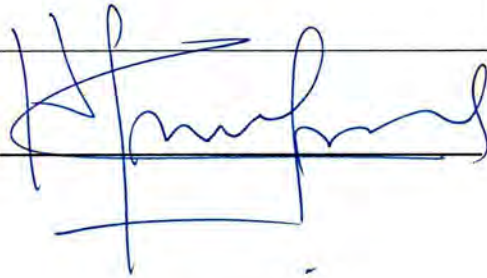
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>El Instituto realizará las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras que requieran, con sujeción a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a efecto de procurarse las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con sus particularidades, de conformidad con las políticas internas que al efecto emita el Consejo de Administración en los términos de esta Ley.</p>	Se deroga
<p>El patrimonio del Instituto y los rendimientos del Fondo Nacional de la Vivienda, una vez descontados los intereses que deban recibir las subcuentas de vivienda podrán destinarse, previo acuerdo del Consejo de Administración, al financiamiento de objetivos en materia de construcción, administración inmobiliaria y arrendamiento social de vivienda.</p>	Se deroga
<p>El Instituto, por sí mismo o por conducto de su empresa filial, podrá destinar los recursos bajo su administración para inversiones para la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en terrenos propiedad del Instituto y destinados a vivienda de los derechohabientes del mismo. Los proyectos de inversión se integrarán en el programa de inversión habitacional que formará parte del plan financiero que será aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, en términos de los artículos 10, fracción I, segundo párrafo, y 16, fracción IV, de esta Ley.</p>	Se deroga
<p>El Instituto, por conducto de su empresa filial, podrá construir viviendas en terrenos propiedad del propio Instituto, así como en terrenos que le asigne el gobierno federal, gobiernos locales, municipales o sus entes públicos mediante la prestación de servicios, independientemente de la figura contractual que se celebre, o cuando el destino de las viviendas sea la enajenación a personas trabajadoras derechohabientes por medio de los créditos a que se refiere la fracción II anterior.</p>	Se deroga
<p>Sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información previstas en la ley de la materia, la Dirección General del Instituto proveerá lo necesario para que se ponga a disposición del público en general, en forma</p>	Se deroga

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVI LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>periódica y a través de su página de Internet, información clara, sencilla, precisa, confiable y actualizada que permita conocer la situación financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como los riesgos, relacionados con el fondo que contiene los recursos a que se refiere el artículo 43, tercer párrafo de la presente Ley, así como de su empresa filial, sus proyectos de construcción, proveedores contratados por aquella, entre otros asuntos que estime conveniente.</p>	

Atentamente:



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned over a solid horizontal line.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2025.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la H. Cámara de Diputados.
 Presente.

El que suscribe **Diputado Federal Alan Sahir Márquez Becerra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 51 Ter del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y de la **Ley Federal del Trabajo en materia de vivienda con orientación social**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha propuesta sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 51 Ter.- El Instituto podrá establecer programas que otorguen a las personas trabajadoras acceso a vivienda mediante arrendamiento social, los cuales se regirán por las reglas que emita el Consejo de Administración debiendo cumplir los siguientes principios:</p> <p>I.- Las operaciones a que se refiere el presente artículo se podrán realizar respecto de viviendas propiedad o en administración del Instituto;</p> <p>II.- Establecer criterios de prelación de zonas geográficas con altos índices de marginación, baja disponibilidad de vivienda, entre otras, y priorizando la atención de las personas trabajadoras derechohabientes que no tengan vivienda propia y de menor nivel salarial;</p>	<p>Artículo 51 Ter.- El Instituto podrá establecer programas que otorguen a las personas trabajadoras acceso a vivienda mediante arrendamiento social, los cuales se regirán por las reglas que emita el Consejo de Administración debiendo cumplir los siguientes principios:</p> <p>I.- Las operaciones a que se refiere el presente artículo se podrán realizar respecto de viviendas propiedad o en administración del Instituto;</p> <p>II.- Establecer criterios de prelación de zonas geográficas con altos índices de marginación, baja disponibilidad de vivienda, priorizando a personas trabajadoras derechohabientes con ingresos por debajo de la línea de bienestar, madres solteras, jefas de familia y personas con discapacidad,</p>

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
DICE	DEBE DECIR
III. a IV.	entre otras, y priorizando la atención de las personas trabajadoras derechohabientes que no tengan vivienda propia y de menor nivel salarial; III. a IV.

Atentamente,



Alan Sahir Márquez Becerra
Diputado Federal



100

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la reserva del artículo 17 del Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social respecto de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social, en los siguientes términos:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17.- ... I.- ... II.- ... III.- La Comisión de Vigilancia sesionará de manera ordinaria una vez al trimestre, sin perjuicio de que pueda sesionar en forma extraordinaria en cualquier momento, conforme a los plazos que establezcan sus reglas de operación. La Comisión será presidida en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus integrantes se encuentran mencionadas en el Artículo 7o.</p>	<p>Artículo 17.- ... I.- ... II.- ... III.- La Comisión de Vigilancia sesionará de manera ordinaria una vez al trimestre, sin perjuicio de que pueda sesionar en forma extraordinaria en cualquier momento, conforme a los plazos que establezcan sus reglas de operación. La Comisión será presidida en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus integrantes se encuentran mencionadas en el Artículo 7º, la Comisión sesionara de manera pública y transmitirá la sesión por diversos medios electronicos.</p>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2025.

Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>